



DON FERNANDO SANZ FRUTOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BOALO (Madrid).-

CERTIFICO: Que, según consta en el borrador del acta, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se adoptó el siguiente acuerdo:

« **TERCERO.- PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020.** Expediente 5674/2019.

Consta en el expediente la plantilla de personal que se ha de aprobar conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; que comprende todos los puestos de trabajo incluidos los corporativos y los reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, a que se refiere el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, y cuyo resumen y anexo al presupuesto es el siguiente:

CARGOS DE LA CORPORACIÓN				
AGRUPACIÓN	CARGO	Dedicación	Nº	
Personal electo	Alcalde	Exclusiva	1	
Personal electo	Teniente de Alcalde Delegado	Exclusiva	2	
Personal electo	Teniente de Alcalde Delegado	Parcial 75%	2	
Personal electo	Concejal Delegado	Parcial 75%	2	
			Total	7

PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA						
ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	Grupo	C.D.	Nº	
Habilitación Nacional	Secretaría de entrada	Secretario	A1	30	1	
Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Interventor	A1	30	1	
Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Tesorero	A1	30	1	
Administración General	De gestión	Técnico de gestión	A2	26	1	
Administración General	Administrativa	Administrativo-Tesorería	C1	22	1	
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	22	2	
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	18	10	
Administración Especial	De servicios especiales	Cabo/oficial Policía Local	C1/C2	20	2	
Administración Especial	De servicios especiales	Agente Policía	C1/C2	16	5	
Administración Especial	De servicios especiales	Agente Policía. BESCAM	C1/C2	16	6	
Agrupación Profesional	Subalterna	Alguacil	E	14	1	
Agrupación Profesional	Subalterna	Conserje centro Escolar	E	14	1	
Agrupación Profesional	Subalterna	Conserje	E	14	2	
					Total	34

PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO					
GRUPO*	ACTIVIDAD	PUESTO	Jornada	Grupo	Nº
Técnicos especializados	Técnico Medio	Arquitecto técnico		II	1
Técnicos especializados	Empleo y Desarrollo Local	Agente Empleo y Desarrollo Local		II	1
Técnicos especializados	Deportiva	Coordinador de deportes		III	1
Apoyo administrativo	Deportiva	Monitor de deportes		IV	1
Apoyo administrativo	Auxiliar	Auxiliar de administración general		IV	6
Apoyo administrativo	Auxiliar	Auxiliar de administración financiera		IV	1
De carácter instrumental	Auxiliar	Auxiliar de Biblioteca		IV	1
De carácter instrumental	Mantenimiento	Encargado		III	1
De carácter instrumental	Mantenimiento	Oficial-conductor		IV	2
De carácter instrumental	Mantenimiento	Operario / Peón		V	16
De carácter instrumental	Limpieza	Oficial-conductor		IV	2
De carácter instrumental	Limpieza	Operario / Peón		V	7
De carácter instrumental	Limpieza	Operario / Punto limpio		V	1
Conserjes	Conserjería	Conserje casa cultura		V	3
Conserjes	Conserjería	Conserje centro escolar		V	4
De carácter instrumental	Auxiliar	Operario / subalterno / Movilidad		V	1



PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Coyuntural)					Total	49
GRUPO*	ACTIVIDAD	PUESTO	Jornada	Grupo	Nº	
Técnicos especializados	Ocio y tiempo libre	Coordinador de juventud		III	1	
Puestos no permanentes	Deportiva	Monitor de deportes	T.P.	IV	9	
Puestos no permanentes	Ocio y tiempo libre	Coordinador de campamentos		IV	1	
Puestos no permanentes	Ocio y tiempo libre	Monitor de campamentos		IV	12	
					Total	23
					Total personal	113

Constan igualmente los anexos de retribuciones de retribuciones del personal laboral y de los criterios de compensación de servicios extraordinarios, que contemplan un incremento del 2,00% con respecto al ejercicio 2019, si bien a expensas de cuanto se disponga por la Administración del Estado para 2020. Se acompañan las relaciones nominales del personal e informe sobre las incidencias en la plantilla y el personal. Y en el informe se Secretaría se incide en la regulación de la Plantilla, competencia para su aprobación, trámites posteriores, oferta de empleo y contratación de personal, retribuciones, incidencias y concusiones.

Se da lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, que tiene el siguiente contenido:

«Parte Expositiva: Consta en el expediente Informe de Secretaría en el que se concluye:

(...) Con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, aprobar la correspondiente plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. // Se deberá seguir la tramitación establecida.

En cuanto a la oferta de empleo público que puede seguirse de la Plantilla para el ejercicio 2020, que no es objeto de este informe, se deberá estar a las limitaciones impuestas por en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, salvo cambio de tendencia.

Las eventuales contrataciones que posibilite la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, deberán ajustarse a lo contemplado en el TREBEP, y demás normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido por el artículo 103 bis de la LBRL se ha de proceder a aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Masa salariales podrá incrementarse conforme a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, sin perjuicio de tomar en consideración la Resolución de 22 de marzo de 2018, de Acuerdo Gobierno-Sindicatos

Dicha masa deberá publicarse en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días.

La estabilización del personal laboral temporal resulta necesaria y es factible a la vista de lo contemplado en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

Acuerdo a adoptar: Aprobar la Plantilla de Personal 2020. Expediente 5674/2019. Por 4 votos a favor (2 PSOE, 1 BCM y 1 JPB), y 4 abstenciones (1 PP, 1 Cs, 1 VOX y 1 AN).»

Interviene la Sra. Herrero (grupo Cs) comenta que votará en contra, conforme al dictamen, dado que hay un informe negativo de Secretaría.

La Sra. Sanz (grupo AN) se manifiesta en igual sentido.

El Sr. González (grupo VOX) indica que más de lo mismo.

El Sr. Rero (grupo PP) incide en el informe negativo de Secretaría.



El Sr. Baeza (grupo JPB) comenta que la plantilla se ha negociado, y entiende que puede haber diferentes criterios. Destaca lo negociado sobre modificación de niveles de complementos de destino de los puestos de funcionarios. Se muestra a favor de su aprobación.

El Sr. Sevillano (grupo BCM) también se pronuncia a favor de la aprobación.

El Alcalde aclara el objeto del segundo informe, destacando que el informe de Secretaría a la aprobación de la plantilla es favorable, y el segundo informe se emite a petición de la Alcaldía en relación a si es factible la estabilización de ciertas plazas. Incide en que el informe a la plantilla es favorable. También se refiere a que se prevé un incremento de retribuciones del dos por ciento conforme a lo convenido entre la Administración del Estado y los sindicatos.

Tras lo expuesto y debatido, el Alcalde-presidente somete a votación el asunto adoptándose, por mayoría de siete votos a favor (grupos PSOE, BCM y JPB), una abstención (grupo AN) y cinco en contra (grupos PP, VOX y Cs), de los trece miembros que integran la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio dos mil diecinueve, conforme a la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen anexo al Presupuesto municipal para 2019 aparece transcrito.

Segundo. Aprobar la masa salarial del personal laboral, a los efectos de lo requerido en el artículo 103bis de la LBRL, que tiene la cuantía que resulta conforme a lo previsto en el artículo 18.Cuatro, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; que se cuantifica en un millón trece mil trescientos setenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.013.374,16 €), resultante de aplicar a la masa salarial de 2017, el incremento retributivo de 2018 (1,75%), el incremento para 2019 (2,25+0,25 %) y el incremento previsto para 2020 (2%).»

Certificado que emito a los efectos oportunos, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en El Boalo *en la fecha de firma al margen.*

Vº Bº

EL ALCALDE

Javier de los Nietos Miguel
(Firmado Digitalmente)

EL SECRETARIO

Fernando Sanz Frutos
(Firmado Digitalmente)